



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

Dirección General de Innovación e
Inspección Educativa



INSTRUCCIONES PARA EL TERCER TRIMESTRE, EVALUACIÓN FINAL, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

CURSO 2019-2020

Dada la excepcionalidad en la que nos encontramos, este documento puede ser actualizado en función de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las distintas Comunidades Autónomas y de la normativa que se promulgue.

Firma 1: 19/04/2020 - Maria Mercedes Garcia Perez
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AfwerY5UHCuVYFXJyiwX7KTJLYdAU3n8j



ÍNDICE

I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN	1
Primero. CUIDADO DE LAS PERSONAS	1
Segundo. MANTENER EL CALENDARIO DEL CURSO ESCOLAR SEGÚN LA ORDEN ECD/23/2019	1
Tercero. ADAPTAR LA ACTIVIDAD LECTIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS	2
Cuarto. FLEXIBILIZAR EL CURRÍCULO Y LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	3
Quinto. ADAPTAR LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	3
II. EVALUACIÓN FORMATIVA, EVALUACIÓN FINAL, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	4
Primero. EVALUACIÓN FORMATIVA DEL PERIODO NO PRESENCIAL	4
Segundo. EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA	5
Tercero. EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA	6
Cuarto. PROMOCIÓN	6
Quinto. TITULACIÓN	7
III. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN	7
Primero. RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES	7
Segundo. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO	7
Tercero. EBAU	8
IV. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	8
Primero. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	8
Segundo. FAVORECER LA TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	9
V. PLANIFICACIÓN DEL CURSO 2020-2021	10



Como consecuencia de la situación creada por la evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el citado Real Decreto se contemplan una serie de medidas imprescindibles para hacer frente a esta situación.

En el ámbito educativo y de la formación, estas medidas se materializan en la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles según lo dispuesto en el artículo 9.1 del citado Real Decreto 463/2020.

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, exigiendo un replanteamiento de las tareas de enseñanza y aprendizaje. Ello está suponiendo un gran esfuerzo por parte de toda la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria publicó el pasado 1 de abril unas instrucciones sobre el desarrollo de la segunda evaluación y el progreso educativo del alumnado.

Ahora son necesarias unas nuevas instrucciones que den respuesta a esta situación con medida, responsabilidad y compromiso, siendo preciso desarrollar medidas excepcionales, y de carácter temporal, durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021.

I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN

Primero. CUIDADO DE LAS PERSONAS

En este periodo de educación no presencial, la actividad docente debe estar guiada por acciones destinadas a cuidar al máximo a todos los miembros de la comunidad educativa, primando su bienestar integral por encima de aspectos puramente curriculares.

Segundo. MANTENER EL CALENDARIO DEL CURSO ESCOLAR SEGÚN LA ORDEN ECD/23/2019

El calendario del curso escolar se mantiene tal y como se estableció en la *Orden ECD/23/2019, de 10 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019-2020 para centros docentes no universitarios de la Comunidad de Autónoma de Cantabria.*



Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, cuyas condiciones seguirán atendiendo siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias, no se extenderán más allá del mes de junio, excepción hecha de algunos procesos singulares, como la celebración de las pruebas de la EBAU o las de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional.

Tercero. ADAPTAR LA ACTIVIDAD LECTIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS

Durante este tercer trimestre se continuarán desarrollando actividades que permitan a nuestro alumnado organizar una rutina necesaria y mantenerse incorporados al aprendizaje continuo, que susciten su interés por aprender y que les permitan relacionarse más allá del ámbito familiar. Estas actividades estarán adaptadas a su edad y características individuales, así como a la situación excepcional que está viviendo.

Se insiste en el **refuerzo de los mecanismos de coordinación docente** en los centros, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentra.

Es preciso recordar que no es posible ni conveniente trasladar a la actividad no presencial los mismos esquemas de trabajo, rutinas u horarios escolares de la modalidad presencial. Hay que tener en cuenta la carencia, en algunos casos, de recursos, pero también la carga emocional, tanto individual como familiar y social, que soporta el alumnado.

El sistema educativo en su totalidad debe **tratar de responder a las necesidades de nuestro alumnado**, y la situación que nos toca vivir hace que tengamos que priorizar lo fundamental, preservar la salud física y emocional de nuestro alumnado, asegurando su atención educativa, pero considerando que priman, en este momento, otros aspectos de salud, sociales y económicos que están afectando a muchas familias.

Igualmente, se incide **en la relevancia de la acción tutorial y de la orientación**, tanto en los procesos de enseñanza aprendizaje como en la evaluación. El alumnado necesita referentes seguros, que permitan hacer de esta situación adversa un momento para la socialización emocional.

Tanto el tutor/a como el resto del equipo docente son agentes activos de desarrollo afectivo, y ahora, más que nunca, es imprescindible que hagan uso consciente de esas habilidades en el trabajo educativo que desarrollen con el alumnado. Por ello, es fundamental mantener un contacto periódico (telefónico o por otras vías) para asegurar el seguimiento de las necesidades y dificultades que puedan surgir entre el alumnado. Si se detectase una situación anómala, el tutor/a o el profesorado correspondiente deberá comunicarla al equipo directivo y este a su vez con su Inspector/a de referencia. En ningún caso, el alumnado puede verse perjudicado por circunstancias derivadas del estado de alarma.



Cuarto. FLEXIBILIZAR EL CURRÍCULO Y LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

En este tercer trimestre **se avanzará en los aspectos esenciales e imprescindibles** a un ritmo adecuado a las circunstancias, teniendo en cuenta que se debe **garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y el carácter inclusivo** de la educación. Además, debe priorizarse el desarrollo y mejora en la adquisición de las competencias clave, procedimientos de trabajo y estrategias de aprendizaje.

Es necesaria, como se indicó en las anteriores instrucciones, la **revisión de las programaciones didácticas**, a través de las propuestas que formule la Comisión de Coordinación Pedagógica. Formarán parte de dicha revisión elementos tanto específicamente curriculares como metodológicos:

- a. En los primeros, por ejemplo, cabe citar:
 - la acentuación de aspectos básicos que aseguran la adquisición de competencias y objetivos de la etapa,
 - la supresión de aquellos aspectos cuya adquisición sea factible en los cursos inmediatos,
 - la consolidación de los aprendizajes, conocimientos y destrezas más significativas que aseguren el progreso del alumnado en cursos posteriores,
 - la priorización de contenidos menos complejos y que requieran un menor grado de intervención por parte del docente.
- b. En lo que se refiere a los aspectos metodológicos, deben evitarse las tareas mecánicas y repetitivas en favor de tareas significativas y motivadoras, que impliquen lecturas, búsquedas de información, análisis y comparaciones, visionado de documentos, creaciones, etc. Hay que impulsar que el alumnado realice producciones tales como trabajos de investigación o presentaciones de un tema, en soporte escrito o audiovisual.
- c. También es necesario revisar los instrumentos, procedimientos y criterios de evaluación y calificación, según lo indicado en el siguiente apartado de estas instrucciones.

Las modificaciones efectuadas en estas programaciones deberán remitirse al Servicio de Inspección de Educación antes del **8 de mayo**. Igualmente se darán a conocer al alumnado y sus familias a través de los cauces habituales que utilice el centro.

Quinto. ADAPTAR LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

El *Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, señala que la evaluación debe tener en cuenta los diferentes elementos del currículo, con el objeto de valorar el **grado de adquisición de las competencias y el cumplimiento de los objetivos de la etapa**. Cabe señalar que, en la situación actual, todos estos elementos se deberán adaptar al contexto sanitario en el que nos encontramos y al contexto propio del alumnado y su familia.



Con carácter general, los equipos docentes adaptarán los procesos de evaluación del alumnado, con el objetivo prioritario de que los estudiantes no pierdan el curso, teniendo en cuenta de manera especial la situación del alumnado más vulnerable.

Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos aspectos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados. Los centros educativos y el profesorado utilizarán diversas modalidades de evaluación, incluidas la autoevaluación y la coevaluación, y combinarán la información cualitativa y la cuantitativa.

La evaluación del alumnado de la **Educación Secundaria Obligatoria** será integradora y colegiada, debiendo priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondiente frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia, los cuales podrán ser modificados si fuera necesario.

En **Bachillerato** se podrán modificar los criterios de evaluación previstos para cada curso y asignatura, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los mismos y valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de la etapa, junto a la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Se autoriza una **evaluación** del alumnado de Bachillerato **con carácter integrador** manteniendo como **referentes el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa**.

II. EVALUACIÓN FORMATIVA, EVALUACIÓN FINAL, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Primero. EVALUACIÓN FORMATIVA DEL PERIODO NO PRESENCIAL

La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales será continua y acentuará su carácter formativo y diagnóstico para valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse, con objeto de planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y programar el próximo curso.

La interacción entre alumnado y profesorado debe ser un elemento clave, que favorezca esa evaluación formativa. Es un instrumento que nos da datos de sus dificultades, incluidas las derivadas de la brecha digital y social, y de sus aprendizajes y avances. Es fundamental asegurar canales de comunicación con todo el alumnado y saber las razones por las que un alumno/a no se "conecta" a las actividades no presenciales.

Tal como se dispone en el apartado siguiente, las actividades desarrolladas durante este periodo serán tenidas en cuenta para la evaluación final sólo en el caso de que ello favorezca al alumno/a.



Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación estarán centrados en la consecución de los objetivos de la etapa y de las competencias, teniendo un relevante papel la competencia de aprender a aprender.

En este sentido, conviene tener en cuenta:

- La necesidad de sustituir el examen como instrumento básico de evaluación por otro tipo de instrumentos, como pequeños trabajos de investigación, entrega de resúmenes, cuestionarios, etc., y ajustar los porcentajes de calificación al contexto actual.
- Las distintas tareas y producciones que se van a encargar al alumnado durante este periodo permiten tener registros suficientes y objetivos de los aprendizajes realizados en este trimestre. Los exámenes no son las únicas pruebas objetivas para valorar el avance del alumnado. Hay actividades como grabar un video oral presentando un tema o tener una entrevista con el alumno/a que permiten esa valoración individual.
- La existencia de instrumentos como las rúbricas, que ayudan a realizar una evaluación formativa, al tener en cuenta aspectos relacionados con las competencias, más allá de los contenidos que puedan aparecer reflejados en determinada producción.

Segundo. EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

En la evaluación final se considerarán las evaluaciones de los tres trimestres, de manera que se favorezca la promoción del alumnado y la recuperación de aquellas materias no superadas en las evaluaciones anteriores.

Se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Las actividades desarrolladas durante el periodo no presencial solo serán tenidas en cuenta en el caso de que ello favorezca al alumno/a. Así pues:
 - En ningún caso una posible evaluación negativa del tercer trimestre supondrá la no superación de una materia si las dos evaluaciones anteriores están aprobadas.
 - En ningún caso se verán minoradas las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de los trimestres anteriores.
- La evaluación positiva del tercer trimestre en cada una de las materias se entenderá, siempre que sea posible en un contexto de evaluación continua, como recuperación de las anteriores para aquellos alumnos que tuvieran una o las dos insuficientes.
- Deben diseñarse tantas actividades específicas como sean necesarias, para garantizar el éxito educativo del alumnado.

La decisión sobre la evaluación final adoptada ha de beneficiar la evolución académica del alumnado y garantizar que existan expectativas razonables, en su caso, de recuperación a lo largo del curso siguiente. En este punto conviene insistir en que las programaciones didácticas que para el próximo curso escolar diseñen los departamentos, habrán de tener en cuenta aquellos aspectos curriculares que por las



circunstancias reseñadas no hayan podido seguirse de manera presencial y cuya adquisición se considere relevante para el progreso educativo del alumnado.

La fecha límite para la realización de la evaluación final ordinaria será el 12 de junio.

Tercero. EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA

Las fechas de la evaluación final extraordinaria se mantendrán en la segunda quincena del mes de junio tanto para la ESO como para 1º de Bachillerato. En la prueba que pudiera realizarse según la evolución de la situación sanitaria, y cuya superación supone la evaluación positiva, se deben considerar únicamente los aprendizajes **no superados** por el alumno/a. En el caso de la ESO habrán de valorarse, además, las actividades de recuperación y refuerzo planteadas y su evolución a lo largo del curso. En el caso de 1º de Bachillerato podrán tenerse en cuenta las orientaciones efectuadas para la superación de las materias con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria.

En 2º de Bachillerato esta evaluación se realizará los días 1 y 2 de septiembre, teniendo en cuenta las fechas de la EBAU. En la evaluación final extraordinaria, además de lo indicado en el apartado anterior, habrá de tenerse en cuenta que en la prueba que pudiera realizarse según la evolución de la situación sanitaria, y cuya superación supone la evaluación positiva, se deben considerar únicamente los aprendizajes **no superados** por el alumno/a. Asimismo, podrán tenerse en cuenta las orientaciones efectuadas para la superación de las materias con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria.

Cuarto. PROMOCIÓN

La repetición de curso es una medida muy excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación, de tal forma que la promoción de curso será la norma general en todas las etapas.

En la Educación Secundaria Obligatoria, las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto del profesorado del alumno/a respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes. La repetición, que generalmente se revela como una herramienta poco eficaz, se considerará una medida de carácter excepcional, más si cabe en las actuales circunstancias, y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno/a.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo, individuales o grupales, que establezca cada equipo docente en los centros educativos.

Más que en cualquier otra circunstancia se impone en estos momentos que la información recogida en **los consejos orientadores para el alumnado** que cursa Educación Secundaria Obligatoria contenga las circunstancias sobre la evolución académica del alumnado y prevea, en su caso, medidas de atención educativa y refuerzos para el curso siguiente.



Se dará continuidad a las propuestas razonadas del equipo docente de incorporación del alumnado al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento como medida ordinaria singular de atención a la diversidad, así como a la propuesta razonada de incorporación del alumnado al ciclo de Formación Profesional Básica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la norma.

En Bachillerato, el profesorado, de manera colegiada al término del curso, decidirá si el alumno/a ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En este sentido, hay que enfatizar que el equipo docente ha de valorar la evolución del alumno en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes. Dicha valoración incluirá, durante la evaluación final, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Quinto. TITULACIÓN

La titulación debe ser la práctica habitual para los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato.

Respecto a la **titulación** para la obtención del título de graduado en **ESO** se flexibilizarán los criterios basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias.

En **Bachillerato**, también se flexibilizarán los criterios de obtención del título, basándose en la evolución del alumno/a en el conjunto de las materias y su madurez académica, en relación con los objetivos de bachillerato y las competencias correspondientes.

III. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN

Primero. RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES

En aquellos planes de recuperación de materias pendientes que contemplen la realización de un examen, deberá revisarse dicho procedimiento, proponer una alternativa y aplicar todo lo anteriormente recogido en el apartado anterior.

Segundo. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO

En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza y toda aquella normativa que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional, durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado.



Tercero. EBAU

En relación con las pruebas de la EBAU, una orden ministerial determinará las características, diseño y contenidos de la prueba. Se garantizará que el alumnado no se vea perjudicado por no haber trabajado en clase algún bloque o bloques de contenido de las distintas materias. Asimismo, el modelo y la estructura de las pruebas no se alejará de los modelos adelantados en el mes de febrero, ya conocidos por profesorado y alumnado.

Las propuestas definitivas serán dadas a conocer por los canales habituales (Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y Universidad de Cantabria) tan pronto como el Ministerio de Educación y Formación Profesional haga firmes sus directrices mediante normativa específica.

La convocatoria ordinaria se celebrará los días 8, 9 y 10 de julio y la convocatoria extraordinaria los días 8, 9 y 10 de septiembre.

IV. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Primero. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se debe facilitar el aprendizaje personalizado de cada alumno/a. Por eso, a la hora de programar actividades con nuestro alumnado y exigirles unos determinados avances hay que tener en cuenta:

- La situación del alumno/a y su familia.
- La necesidad de adaptar la manera de trabajar, de comunicarse y de entregar las producciones a los recursos que tenga el alumnado, dándole alternativas.
- Las características del alumnado: al igual que en la educación presencial, los conocimientos previos, las experiencias, los ritmos de aprendizaje, los intereses y motivaciones de los estudiantes constituyen la base para planificar la enseñanza.

Respecto al alumnado con **necesidades específicas de apoyo educativo**, a la excepcionalidad de la situación a la que nos enfrentamos se añaden sus necesidades educativas. En este sentido, el proceso de enseñanza aprendizaje debe responder a las siguientes directrices básicas:

- Prestar apoyo y asistencia para ayudar a conseguir objetivos curriculares adecuados y ajustados a su nivel competencial y a la situación de excepcionalidad en la que se encuentran.
- Enseñar y evaluar atendiendo a sus necesidades educativas, reflejadas en el correspondiente informe psicopedagógico.
- Identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter imprescindible en función de sus necesidades educativas.



- Coordinar cualquier decisión sobre progreso o evaluación del aprendizaje con la estructura de orientación correspondiente.
- Los profesores especialistas (PT, AL) y los tutores de grupos de refuerzo y similares son los profesionales indicados para centralizar el seguimiento y el trabajo con estos alumnos.
- También se debe contar con el apoyo de los monitores de los Programas de Refuerzo para aquel alumnado designado por los equipos docentes.

En todo caso, la promoción y titulación del alumnado que cursa algunas áreas o materias con adaptaciones curriculares significativas se regirá por las directrices establecidas por el Decreto 78/2019 de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su artículo 15 refiere que en la decisión de promoción, además de considerarse el logro de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias correspondientes, se tendrán en cuenta también el grado de madurez del alumno/a, sus posibilidades de progreso educativo en cursos posteriores y los beneficios que puedan derivarse para su inclusión educativa y social.

Segundo. FAVORECER LA TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal como está recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo reuniones en las que participen los jefes de estudios de los distintos centros y, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa. En la medida de lo posible, y dadas las circunstancias en las que estas reuniones deberán desarrollarse, también participarán los tutores de sexto curso de educación primaria, así como profesorado de secundaria designado a tal efecto.

Se utilizarán las revisiones de las programaciones realizadas, transmitiendo al centro de recepción el estado del desarrollo del curso precedente y los elementos curriculares que no hayan podido desarrollarse con la suficiente profundidad. Los centros receptores tendrán en cuenta esta información para la elaboración de las programaciones didácticas

Estas reuniones también permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria. Con el fin de poder organizar la respuesta educativa, los centros de educación infantil y primaria deberán enviar al centro en el que el alumno va a cursar educación secundaria obligatoria una copia del historial académico del alumno a lo largo de la primera quincena del mes de septiembre.

Igualmente se recuerda que, a lo largo del mes de junio, los centros de educación secundaria recibirán de los centros de educación primaria los informes psicopedagógicos. Los centros de educación secundaria que impartan bachillerato o ciclos formativos de formación profesional deberán solicitar al centro donde el alumno ha cursado la educación secundaria obligatoria el informe psicopedagógico.



Respecto a la elaboración de los informes psicopedagógicos de cambio de etapa, y ante las excepcionales circunstancias en las que éstos se están realizando, es fundamental recoger en dichos informes los recursos y apoyos que va a requerir este alumnado a inicio del próximo curso, haciendo constar en el informe las posibles incidencias ocurridas en su elaboración debido a la excepcionalidad de la situación en la que se ha llevado a cabo.

V. PLANIFICACIÓN DEL CURSO 2020-2021.

Para facilitar la flexibilización curricular que se precise para el próximo curso escolar es necesario que en la memoria final de este curso se detallen los aprendizajes esenciales que no hayan podido ser abordados o que no se hayan consolidado, con el fin de que sean incluidos en las programaciones del curso 2020/21, de forma que los alumnos puedan alcanzarlos.

Los centros y el profesorado organizarán planes de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y especialmente de aquel que presente mayores dificultades. Dichos planes estarán basados en las revisiones de las programaciones, en la memoria y en los informes individualizados que se emitan al final del presente curso, así como en las evaluaciones iniciales que se realicen.

Se autorizará, para todo o parte del curso 2020-2021, una organización curricular excepcional que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

Santander, 19 de abril de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

M^a Mercedes García Pérez

Página | 10

Firma 1: 19/04/2020 - Maria Mercedes Garcia Perez
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AfwerY5UHCuVYFXJyiwX7KTJLYdAU3n8j

